

Política (Buenos Aires 1946), año de su muerte. Superflua parece la reproducción de las cartas 11-12, 13, 15, 28, 29, 44, 45, 83, 94, 96, ya publicadas en los *Cuadernos* y que precisamente no tienen como destinatarios personajes andaluces, que ha sido el criterio de la selección, en la inevitable regionalización de la asignatura. Por lo demás, Ossorio, madrileño, identificado con Cataluña y diputado siempre por Caspe, es un jurista radicalmente español. Las diversas facetas de su personalidad son aquí enriquecidas, por ejemplo las cartas 69-70, relativas a una modalidad de contrato agrario de contenido social. Lo son igualmente las dirigidas a Marañón (pp. 19-20), al que censura sutilmente haberse apartado de los caminos del derecho y su complacencia con la revolución. Patricia Zambrano ha reunido todos los materiales necesarios para componer la superior figura de Ossorio y Gallardo.

R. GIBERT

ALVARADO PLANAS, Javier (coordinador): *Poder, economía y clientelismo*, Marcial Pons (Monografías Jurídicas), Madrid, 1997, 328 pp.

La oportunidad de analizar desde diversas perspectivas los mecanismos de participación y acceso al poder fue el objetivo del curso organizado por la UNED y celebrado en Ávila en julio de 1996. Las ponencias expuestas y debatidas por los distintos especialistas dieron origen a un fecundo diálogo interdisciplinar que sirvieron de base a la presente publicación. En la que se percibe la opinión y el esfuerzo intelectual de los ponentes, quienes aprovechan la ocasión para reutilizar sus conceptualizaciones, contrastar sus hallazgos con otros y dejar abierta la solución a los problemas planteados.

De tal manera, el contenido no constituye un conjunto homogéneo y sistemático, tanto por la diversidad de enfoques como por las distintas acotaciones cronológicas. Tampoco puede reflejar en su totalidad la compleja realidad de las relaciones entre poder, economía y clientelismo político analizadas. Sin embargo, en todos los trabajos puede observarse rasgos comunes en el proceso de democratización de los respectivos regímenes. El estudio de los grupos sociales, políticos, económicos, y de los medios y procedimientos de participación, patrimonialización, acceso u ocupación de las instituciones públicas; de su ideología y de cómo ésta proporcionaba, generalmente, cobertura a intereses particulares, constituye uno de los elementos básicos para el análisis comparativo de los distintos casos. Muy valiosa resultan las citas bibliográficas, de donde puede extraerse otra lectura paralela. En las notas se encuentra una parte importante de la complejidad actual de los asuntos que, en el texto principal, simplemente se esbozan e introducen.

María Concepción Quintanilla Raso, «Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad» (pp. 15-50), abordó, desde una perspectiva amplia, las facciones, clientelas y parcialidades en España durante la transición de la Edad Media a la Moderna. Su trabajo nos advierte sobre el peligro de extrapolar hacia el pasado realidades más actuales que no tuvieron vigencia hasta bien entrado el siglo XIX.

Regina Pérez Marcos, «Estrategias de poder y organización territorial: notas para una geografía jurisdiccional de Madrid en la Edad Moderna» (pp. 51-70), analiza la influencia que el trazado político administrativo pudo haber tenido para el condicionamiento y evolución de la vida política en los ámbitos provinciales, regionales o

comunitarios. Basó su estudio en la organización del territorio, y especialmente en el caso concreto de la distribución de espacios jurisdiccionales en el centro de la Península durante el siglo XVI, como factor explicativo de la pervivencia del sistema social y, en definitiva, del sistema de poder.

Mauro Hernández, «Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII» (pp. 71-96), presenta un ejemplo típico de acceso a ámbitos concretos de poder. La patrimonialización de los oficios públicos mediante venta de la corona, usurpación, cesión o venta de particulares, herencia, etcétera. En definitiva, en Castilla durante los siglos XVII y XVIII era posible comprar y vender el poder. Pero sin perder de vista un dato importante; para comprar un oficio no bastaba con tener dinero, era necesario además pertenecer a determinadas clases sociales.

Joaquín Varela Suanzes, «El debate sobre el sistema británico de gobierno en España durante el primer tercio del siglo XIX» (pp. 97-124), estudió las influencias del sistema británico de gobierno en los primeros «grupos» políticos constitucionales españoles. Sin embargo, el peso de la tradición histórica española, determinó la trayectoria constitucional más acorde con el modelo francés. La influencia anglosajona, finalmente, se dejó sentir a partir de 1834.

Manuel Estrada Sánchez, «Representatividad y diseño territorial en la legislación electoral española, 1834-1868» (pp. 125-138), nos propone una lectura distinta de los diferentes mecanismos por los que el Gobierno, en la etapa isabelina, conseguía ganar las elecciones con sufragio directo. La representación política se nos muestra como un mecanismo para la construcción de la ciudadanía política y la unidad nacional no exenta de manipulación. En definitiva, la legislación era pervertida por clientelas y camarillas que no asumían en ningún momento las reglas del juego democrático.

Bajo el título «La Lucha por el Sufragio: Clara Campoamor», Jorge Montes Salguero (pp. 139-148) muestra su escepticismo en cuanto a determinar el momento a partir del cual podría teóricamente hablarse de democracia en España. A pesar de algunos avances en la democratización, como la invocación del principio de la soberanía popular, el sufragio universal tropezó con serios obstáculos. Reflexiones que indican la escasez y la poca identidad que tuvieron las distintas fórmulas legales a la hora de regular el sistema electoral español. Se resalta la paradoja de la exclusión del voto femenino hasta el siglo XX.

La implantación de un sistema democrático exigía una participación electoral sin restricciones y un alto grado de competitividad política. Este último aspecto sirve de clave explicativa a Javier Alvarado Planas, «La Sección de Orden Público a fines del reinado de Isabel II: La represión política a través de los ficheros policiales reservados» (pp. 149-231). Ejemplo del servicio que las Instituciones realizaron en favor del partido en el poder para exterminar toda actividad política disidente. El Ministerio de la Gobernación no dudó en recurrir a su policía, al ejército, a toda clase de agentes secretos y a la legislación para ejercer un control político de la oposición.

La administración de Justicia fue atendida por Alicia Fiestas Loza, «Justicia y amigos políticos en el siglo XIX» (pp. 233-255). Dentro de ese marco, selecciona varios ejemplos para demostrar cómo, a pesar del reconocimiento constitucional a la inamovilidad e independencia de jueces y magistrados, el poder ejecutivo consiguió pervertir el sistema y colocar a su servicio el poder judicial.

Carlos Dardé, «Liberalismo, despotismo y fraude en el proyecto político de la Restauración en España» (pp. 257-280), nos sugiere una interpretación del sistema político de la Restauración. En tal sentido considera la experiencia canovista no como una etapa de ruptura sino, por el contrario, como una solución que pretendía asegurar el ejercicio de las libertades con el menos riesgo posible y bajo el poder efectivo del monarca. Su trabajo plantea cierto revisionismo de este período; ni condena global, ni justificación acrítica. Desde este punto de vista, desvela, más allá de algunos tópicos, el funcionamiento del sistema y su evolución a lo largo del tiempo.

En una posición que coincide matizadamente, en algunos aspectos, con el análisis de Carlos Dardé se sitúa la colaboración de Javier Moreno Luzón, «Sobre críticas, conceptos y cambios. A vueltas con el caciquismo de la Restauración española (1875-1923)», (pp. 281-300). Sirve para revelar la estrecha correlación entre el modelo de organización política de la Restauración y el término caciquismo, aproximando método y oficio. Partiendo de lo particular procura definir la realidad de la práctica política. Insiste en cuestiones claras para la historiografía más reciente pero que no han tenido todavía la difusión necesaria: el caciquismo político no fue un fenómeno exclusivo de España.

Finalmente, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, «Empresarios y poder económico en la España del primer tercio del siglo xx» (pp. 301-323), puso de manifiesto la obligada colaboración mutua entre poder económico y poder político. Hace un repaso a los primeros movimientos o asociaciones patronales constituidos como grupos de presión para procurar del Estado medidas favorables a sus intereses. Análisis que le permite abrir nuevos campos a futuras investigaciones, pues aún está por determinar el exacto papel de estos grupos de presión en el advenimiento y auge de la Dictadura de Primo de Rivera. Su trabajo aporta sugestivos matices a esta y otras cuestiones de difícil valoración.

MARÍA DEL CARMEN BOLAÑOS MEJÍAS

***La persistencia histórica de la oralidad en la escritura pública*, discurso leído el día 22 de abril de 1996 en su recepción pública por el excelentísimo señor don Antonio Rodríguez Adrados y contestación del excelentísimo señor don Juan Berchmans Vallet de Goytisolo, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1996, 286 pp.**

Interesante para la historia del derecho privado, conforme a la distinción establecida en la VI Semana de HDE (1983) entre historia general e historia especial, me cumple reseñarla desde el punto de vista de la primera, concebida por las dos orientaciones superadas, como historia de libros e historia de juristas, aunque también afecta a dos instituciones: primero, la Academia, puntualmente descrita en esta ocasión por el recipiendario como producto de la confluencia de las de práctica de leyes del último tercio del siglo XVIII y primero del XIX, la de Santa Bárbara que asoma a la *Novísima Recopilación*, VIII, 20, 4, la de la Purísima Concepción, que campea en su escudo, la de Nuestra Señora del Carmen, la de Carlos III, «que siempre ha congregado a nuestros más eminentes juristas». Segundo, el Notariado, que tiene en la Academia la parte considerable que le corresponde por su contribución en la teoría y en la práctica del derecho y la justicia. Precisamente ahora ha ascendido a su presidencia, tras un largo y meritorio servicio en la secretaría general,